

REF: EXP. No.2020-00074.- MARIA JULIA ORTIZ LEAL
CONTRA GLAXOSMITHKLINE CONSUMER HEALTHCARE COLOMBIA S.A. Y
OTROS.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor, el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que la apoderada de la parte demandante hace reforma a la demanda dentro del término concedido para ello. Para proveer.

Cúcuta, 23 de abril de 2021.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARCO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Visto el anterior informe Secretarial, SE ADMITE LA REFORMA DE LA DEMANDA que hace la doctora ROSA MARIA QUINTERO ALBA, dentro del término concedido para ello.

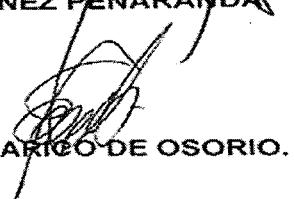
Se corre traslado a las entidades demandadas de la reforma que hace la apoderada de la parte demandante, por el término legal de CINCO (5) DIAS hábiles, para que se pronuncien a dicha reforma-

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARCO DE OSORIO.